



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO  
BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA  
DESPACHO ALCALDE  
NIT 890.399.045-3

RESOLUCION No. 50219 DE 2022  
(19 MAY 2022)

“...Por la cual se adopta el modelo de Trabajo en Casa en la Alcaldía Distrital de Buenaventura”

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1617 de 2013, Decreto No. 1083 de 2015, Ley 2088 de 2021, demás nomas concordantes, y ..

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2088 del 12 de mayo 2021, regula la habilitación del trabajo en casa, como forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado.

Que el Artículo 2º de la citada Ley define que el trabajo en casa es *“la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Que el Artículo 7º de la Ley en mención estableció *“La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.*

*En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.”*

Que para realizar el Trabajo en casa o fuera de las instalaciones de la Administración distrital, implica que el trabajador deba tener las herramientas, equipos y elementos necesarios para desarrollar su actividad, como computadores, teléfonos, conexión a internet, etc.

Que sobre el particular el Artículo 8 de la Ley 2088 de 2021 señala: **Elementos de Trabajo.** Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO  
BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA  
DESPACHO ALCALDE  
NIT 890.399.045-3

RESOLUCION No. **0219 -** DE 2022  
( **19 MAY 2022** )

“...Por la cual se adopta el modelo de Trabajo en Casa en la Alcaldía Distrital de Buenaventura”

Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.

El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

En todo caso el empleador es el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la habilitación de trabajo en casa.

Que las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el modelo del Trabajo en casa, para los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, conforme a lo establecido en la Ley 2088 de 2021, y el Título 37 de la parte 2 del libro 2 del Decreto No. 1083 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO. CARACTERISTICAS DE LOS EMPLEADOS:** los empleados que soliciten trabajar en casa deben reunir las siguientes características:

a) Que hayan demostrado ser:

Responsables con las tareas que se les encomiendan  
Dominio del tema de tal manera que no requiera nivel de supervisión cercana  
Saber trabajar por objetivos  
Ser disciplinados  
Ser proactivos  
Manejo de herramientas ofimáticas

b) Profesionales universitarios que cuenten con suficiente antigüedad laboral como para justificar este tipo de trabajo en el domicilio y en la oficina.

Una vez que el empleado comience a trabajar desde su casa, debe quedar claro, que en caso de que no funcione bajo este esquema, volverá a su trabajo de oficina, es decir el trabajo desde casa no es una condición permanente.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO  
BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA  
DESPACHO ALCALDE  
NIT 890.399.045-3

RESOLUCION No. **E0219-** DE 2022  
( **19 MAY 2022** )

“...Por la cual se adopta el modelo de Trabajo en Casa en la Alcaldía Distrital de Buenaventura”

**ARTICULO TERCERO:** La habilitación del trabajo en casa implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.

**ARTICULO CUARTO: JORNADA DE TRABAJO:** Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y en los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral. Estarán excluidos del cumplimiento de estas disposiciones y de la remuneración del trabajo suplementario los trabajadores de dirección, de confianza o de manejo, así como los niveles directivo y asesor, en el sector público.

**ARTICULO QUINTO: PLAZO DE LA HABILITACIÓN DEL TRABAJO EN CASA.** La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres (3) meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

**ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidades:** Mientras esté vigente el trabajo en casa serán responsables de las siguientes actividades:

1. La **Oficina de Bienestar** se encargara de la prevención de los riesgos laborales de los funcionarios que se encuentran en trabajo en casa, en conjunto con la ARL, así como la inclusión dentro del Plan de Trabajo anual del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
2. La **Oficina de sistemas**, suministrara las herramientas y/o programas tecnológicos necesarios para el desarrollo de las labores de trabajo en casa.
3. Los **Secretarios, Directores Técnicos, Jefes de Oficina**, establecerán los compromisos para el desarrollo de las funciones de sus funcionarios que laboren en la modalidad de trabajo en casa.
4. **Los funcionarios**, se comprometen:
  - a) Justificar ampliamente las razones por las cuales debe trabajar desde su casa.
  - b) Respetar el horario establecido
  - c) Estar disponible para llamadas en cualquier momento dentro de su jornada laboral.
  - d) Contar con una cuenta de Messenger y tenerla activa dentro de su jornada laboral.
  - e) Acudir a la oficina para alguna reunión que se le cite con su jefe inmediato o para realizar actividades propias de sus funciones.]



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO  
BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA  
DESPACHO ALCALDE  
NIT 890.399.045-3

RESOLUCION No. 0219 DE 2022  
( 19 MAY 2022

“...Por la cual se adopta el modelo de Trabajo en Casa en la Alcaldía Distrital de Buenaventura”

**ARTÍCULO SEXTO:** SOPORTES DE LAS ACTIVIDADES DEL TRABAJO EN CASA. EN LA HISTORIA LABORAL DEL Servidor público que trabaje en casa deberán reposar los documentos que se describen a continuación:

- 1- El acuerdo de voluntades
- 2- La Resolución o documento por medio del cual se le confiere o habilita la modalidad del trabajo en casa a un servidor público
- 3- Documento que acredita la visita al lugar de residencia donde de manera conjunta con la RL de la entidad, se constató el cumplimiento de los requisitos técnicos y logísticos para desarrollar el trabajo en casa.
- 4- Documento mediante el cual se le comunica a la ARL, la Resolución “Por medio de la cual se confiere o habilita el trabajo en casa a un (a) servidor (a) público

**ARTÍCULO SEPTIMO** Instrumentos para la actualización del trabajo en casa: Durante la habilitación del trabajo en casa, los funcionarios podrán hacer uso de instrumentos técnicos, tecnológicos, digitales, colaborativos, administrativos, operativos de los cuales disponga la Administración Distrital de Buenaventura, para el cumplimiento de los compromisos laborales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Informar del contenido de la presente Resolución a la Oficina de Bienestar Social y la oficina de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Buenaventura a 19 MAY 2022

  
VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA  
ALCALDE DISTRTIAL

Proyecto: *Carmen Mildre Castillo Olave*  
Reviso: *Edwin Andres Torres Vidal*  
*Lino Herminsul Tobar Otero- Director de Recursos Humanos*